



**FIJA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2022  
PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

Solicitud N° 1274/10.12.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1227**

PUERTO MONTT, 16 DIC. 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en artículo 36 del DFL de Educación N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del DFL de Educación N° 1 de 2005; el Decreto Supremo N° 289 de 2010, del Ministerio de Educación; el ORD N° 1474 de 18.11.2021, del Jefe División de Educación General del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el propósito del Calendario Escolar Regional es fortalecer la autonomía de los establecimientos educacionales, para que puedan responder de manera más efectiva a sus necesidades y demandas, mediante la fijación de un marco normativo general que establece los grandes ámbitos temáticos orientadores del quehacer educativo y administrativo, como también, las restricciones que la normativa vigente estipula sobre esta materia.

**Que**, la Secretaría Regional Ministerial de Educación está facultada para impartir normas sobre Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente.

**Que**, en el marco de la situación excepcional que enfrenta nuestro país, en el contexto de la pandemia producida por el virus Covid-19, Subsecretaría de Educación mediante el Oficio N° 834, de 2021, con el objetivo de apoyar y acompañar la planificación oportuna del año escolar 2022, impartió lineamientos generales para la planificación 2022, los que rigen para todos los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado.

**RESUELVO:**

**1º. APRÚEBESE** el Calendario Escolar del año 2022 para la Región de Los Lagos, en los términos que se exponen a continuación;

**I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**1º.** El Calendario Escolar Regional 2022 establece el marco regulatorio mínimo y esencial para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo de la totalidad de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, de Educación Parvularia, de Enseñanza Básica y Media de la Región de Los Lagos, y se constituye en un instrumento de planificación que da coherencia al sistema educativo regional.

**2º.** El año escolar 2022 abarcará el período comprendido entre el **1º de marzo y el 31 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y tendrá los siguientes períodos lectivos, cada uno con los períodos de vacaciones escolares que se indican:

<b>Año lectivo de:</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Período vacaciones</b>
40 semanas de clases sistemáticas para establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica, Especial y Media diurna, que no estén en JEC.	02.03.2022	16.12.2022	2 semanas Desde 11.07.2022, hasta el 22.07.2022
38 semanas de clases sistemáticas para establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica, Especial y Media diurna, con JEC.	02.03.2022	02.12.2022	2 semanas Desde 11.07.2022, hasta el 22.07.2022
36 semanas de clases sistemáticas para la Educación Básica y Media de Adultos.	14.03.2022	02.12.2022	2 semanas Desde 11.07.2022, hasta el 22.07.2022

Los establecimientos educacionales que, por razones fundamentadas, no puedan iniciar las clases en la fecha de

inicio del año lectivo indicada en este resuelto, deberán presentar la solicitud correspondiente hasta el 10 de enero de 2022 ante el Departamento Provincial de Educación respectivo, con oficio conductor del sostenedor y el calendario de recuperación de clases propuesto.

El período de vacaciones de 2 semanas del 11 al 22 de julio de 2022 rige para todos los establecimientos con Reconocimiento Oficial del Estado, con régimen de evaluación trimestral y/o semestral.

Los establecimientos educacionales con régimen de evaluación trimestral podrán tener estas dos semanas de vacaciones inmediatamente después de terminado el primer y segundo trimestre, en las fechas que se indican en el resuelto 5°. **La opción deberá informarse mediante oficio del sostenedor, al Departamento Provincial de Educación respectivo antes del 31 de diciembre de 2021.**

**3º. Los establecimientos educacionales adscritos a JEC podrán optar por tener 3 semanas de vacaciones escolares de invierno**, en el período comprendido entre el 11 y el 29 de julio de 2022, ambas fechas inclusive. Los establecimientos adscritos a JEC que opten por tener estas 3 semanas de vacaciones escolares de invierno, **terminarán el año lectivo el 09.12.2022 y deberán comunicar esta opción, mediante oficio del sostenedor, al Departamento Provincial de Educación respectivo antes del 31 de diciembre de 2021.** El Deprov respectivo consolidará esta información y la enviará a la Secretaría Regional Ministerial, Dirección Regional JUNAEB y Superintendencia de Educación Región Los Lagos, en la primera quincena de enero de 2022.

**4º. Guiarán el proceso de planificación del año escolar 2022** los siguientes lineamientos de funcionamiento:

- 1) **Presencialidad:** considerando la importancia de la presencialidad en el desarrollo de los aprendizajes y el bienestar socioemocional de los estudiantes, la evidencia nacional e internacional y la experiencia del retorno en el sistema escolar acumulada hasta ahora, para el mes de marzo de 2022 se retoma la asistencia presencial obligatoria de los estudiantes, Para esa fecha, además, la vacunación en esquema completo de los menores de 18 años y de los trabajadores de la educación se encontrará finalizada. Con ello se retoman las normas que regulan el funcionamiento del sistema escolar chileno.
- 2) **Jornada Escolar Completa:** Se retoma la Jornada Escolar Completa para aquellos establecimientos educacionales adscritos a este régimen. Para mitigar el impacto de la pandemia en el desarrollo integral de los estudiantes, se recomienda flexibilizar la organización de la JEC, a partir de los siguientes criterios:
  - **Considerar las necesidades de sus estudiantes:** los establecimientos pueden utilizar parte del tiempo de libre disposición para organizar la atención de aquellos estudiantes que presenten un nivel insatisfactorio de desempeño mediante talleres remediales o de nivelación.
  - **Asignar tiempo adicional** a aquellas asignaturas del plan de estudio en las que no obtienen un rendimiento óptimo, según la evidencia pedagógica de logros de aprendizaje.
  - **Procurar una formación integral:** brindando a los estudiantes oportunidades para que expresen y desarrollen su potencial en una variedad de aspectos que abarcan lo espiritual, lo ético, lo afectivo, lo social, lo intelectual, lo artístico y lo físico.
- 3) **Programa Alimentación Escolar:** Se retoma el sistema de alimentación regular presencial del Programa de Alimentación Escolar, acorde a los lineamientos sanitarios que JUNAEB en coordinación con la autoridad sanitaria determine para ello.
- 4) **Protocolos Sanitarios y medidas excepcionales:** Los protocolos con medidas de protección y prevención sanitaria para los establecimientos educacionales seguirán vigentes de acuerdo con lo que disponga la autoridad sanitaria. En el caso de que un establecimiento deba suspender las clases presenciales de uno o más cursos por la aplicación de los protocolos sanitarios vigentes, este deberá velar por mantener la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes en modalidad remota, mientras dure esta situación excepcional. En este caso, para el pago de las subvenciones regirán las normas excepcionales ya establecidas por ley, de manera que el pago no se vea afectado.
- 5) **Plan de estudio:** El plan de estudio debe incluir todas las asignaturas del plan vigente. Las horas destinadas a cada asignatura podrán ser redistribuidas considerando el contexto de aprendizaje de este año y el diagnóstico integral que realice cada establecimiento.

**5º. El año escolar 2022 comprenderá las actividades necesarias para la planificación, organización, perfeccionamiento, desarrollo y finalización** de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional:

Actividades	Fecha
La Agencia de la Calidad pondrá a disposición una evaluación diagnóstica integral que permita planificar las flexibilizaciones curriculares pertinentes. Esta evaluación diagnóstica deberá realizarse a más tardar durante la primera quincena de marzo 2022, la que podrá ser complementada o reemplazada por evaluaciones propias los establecimientos educacionales. Link para inscribirse en plataforma de Agencia de la Calidad. <a href="https://dia.agenciaeducacion.cl/diag-web/">https://dia.agenciaeducacion.cl/diag-web/</a>	Primera quincena marzo 2022
<b>Inicio del año escolar 2022</b>	<b>01 de marzo 2022</b>
<b>Inicio de clases y del año lectivo E. Parvularia, E. Básica Diurna, E. Media Jóvenes y E. Especial.</b>	<b>02 de marzo 2022</b>
Período extraordinario de matrícula educación de adultos.	01 al 04 de marzo 2022
Jornadas de planificación en establecimientos de educación de adultos: planificación del proceso curricular, ajustes al reglamento de evaluación y de convivencia escolar.	01 al 04 de marzo 2022 (se sugiere destinar a lo menos tres días de trabajo)
<b>Inicio del año lectivo E. Básica y Media de Adultos</b>	<b>07 de marzo 2022</b>
Los establecimientos de educación de adultos deben realizar el proceso de sectores curriculares optativos y matricular a los interesados, tanto en Formación en Oficios en Educación Básica, como en Formación Diferenciada en Educación Media.	01 al 11 de marzo 2022
<b>Término del primer trimestre lectivo.</b>	27 de mayo 2022
Jornadas de evaluación del primer trimestre y planificación del segundo trimestre, en los establecimientos educacionales con evaluación trimestral. Con suspensión de clases.	26 y 27 de mayo de 2022
<b>Vacaciones establecimientos educacionales con régimen trimestral (*)</b>	<b>30 mayo al 03 de junio 2022</b>
<b>Término del primer semestre lectivo.</b>	<b>Viernes 08 de julio 2022</b>
Jornadas de evaluación del primer semestre y planificación del segundo semestre, en los establecimientos educacionales con evaluación semestral. Con suspensión de clases.	07 y 08 de julio de 2022
<b>Vacaciones escolares en establecimientos educacionales con régimen de evaluación trimestral o semestral (2 semanas)</b> Los establecimientos educacionales con régimen trimestral podrán tener estas vacaciones inmediatamente después del término de cada trimestre (ver resuelvo 2°)	<b>11 al 22 de julio 2022</b>
<b>Término del segundo trimestre lectivo.</b>	<b>09 de septiembre 2022</b>
Jornadas de evaluación del segundo trimestre y planificación del tercer trimestre, en los establecimientos educacionales con evaluación trimestral. Con suspensión de clases.	<b>08 y 09 septiembre 2022</b>
<b>Vacaciones establ. educ. con régimen trimestral (*)</b>	<b>12 al 16 septiembre 2022</b>
<b>Término del año lectivo (determinado por la cantidad de semanas del año lectivo)</b>	En la fecha que se indica en el resuelvo 2° de esta resolución.
Aplicación del SIMCE año 2022.	Se informará oportunamente en la pág. Agencia de la Calidad.
El término de año lectivo para los estudiantes de 4° Año de Enseñanza Media Jóvenes, 2° Nivel E. Media de Adultos HC y 3° Nivel E. Media de Adultos TP.	Dos semanas antes de la fecha de aplicación de las pruebas de selección universitaria PDT.
Pruebas de Selección Universitaria PDT, Reconocimiento de salas y Rendición de Pruebas	Se informará a través página web del DEMRE
Ceremonias de Licenciaturas de Enseñanza Básica. Ceremonias de Licenciaturas de Enseñanza Media. Entrega de certificados de estudios.	Una vez finalizado el año lectivo del establecimiento educacional.
Jornada de evaluación de la planificación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	Una vez finalizado el año lectivo (a lo menos dos días de trabajo)
Preparación del año académico 2023.	19 al 31 de diciembre 2022
Finalización del Año Escolar 2022	31 de diciembre 2022

**(\*) Esta opción debe informarse al Depto. Provincial de Educación respectivo antes del 31 de diciembre de 2021.**

**6°.** Los establecimientos educacionales pagados podrán organizar un año lectivo de una duración de 38 semanas de clases, siempre que desarrollen a lo menos las cargas horarias semanales de la matriz curricular para el régimen de jornada escolar completa diurna establecida en el D.S. de Educación N° 40 de 1996 y/o las cargas horarias mínimas semanales para el régimen de jornada escolar completa diurna establecidas en los planes de estudios oficiales de la Enseñanza Media.

La autorización de la reducción del año lectivo de los establecimientos educacionales pagados que cumplan con el citado requisito la otorgará el Jefe Provincial de Educación respectivo. La solicitud deberá indicar el número de semanas de clases que tendrá el año lectivo, las fechas de inicio y de término de cada trimestre o semestre y de las vacaciones escolares, y la fecha de término del año lectivo. **La solicitud de reducción de año lectivo debe contar con informe favorable del sostenedor, y se presentará en diciembre de 2021**, con la programación de las actividades complementarias al plan de estudio que desarrollarán los estudiantes con los docentes.

Las propuestas de reducción de año lectivo deben contener períodos lectivos que se ubiquen dentro del año lectivo fijado en el resuelvo 2º de esta resolución.

#### 7º. De la suspensión de clases:

a) En situaciones excepcionales de cualquier naturaleza, tales de como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, los Jefes Provinciales de Educación podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación.

Toda otra situación que, sin ser caso fortuito o fuerza mayor, tales como paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas, y sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, implique la suspensión de clases, deberá ser informada a la Jefatura del Departamento Provincial de Educación inmediatamente conocidos los hechos por parte del sostenedor del establecimiento educacional.

Con el objeto de cautelar el cumplimiento de los planes de estudio, las clases cuya suspensión se autorice, por regla general deberán ser recuperadas. Sin perjuicio de lo anterior, mediante resolución fundada, el Jefe Provincial de Educación, en casos calificados, podrá autorizar la suspensión de clases sin recuperación.

Ocurrido el hecho o situación que ocasionó la interrupción del servicio educacional, **el sostenedor deberá, contando con el plazo de 5 días hábiles, presentar el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.**

La recuperación no podrá realizarse de forma parcial, así como tampoco en sábados, salvo casos debidamente fundados y excepcionales que la autoridad podrá autorizar.

b) Sin perjuicio de lo anterior, cuando situaciones excepcionales de cualquier naturaleza, afecten a un número indeterminado de establecimientos educacionales y/o pongan en riesgo la salud o la integridad física de los estudiantes, el Secretario Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, podrá autorizar la suspensión de clases de todos los establecimientos educacionales de un determinado sector de comuna, comuna completa, provincia o incluso de toda la Región de Los Lagos. Lo anterior, a petición del Delegado Presidencial Provincial respectivo o del Delegado Presidencial de la Región de Los Lagos.

Esta medida se aplicará a todos los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial del Estado, en un determinado sector de comuna, en comuna completa, provincia o incluso de toda la Región de Los Lagos, sin distinción por nivel educativo o tipo de financiamiento.

En estos casos, corresponderá al Secretario Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, determinar si se recuperan las clases, las cuales por regla general deberán ser recuperadas. Sin perjuicio de lo anterior, mediante resolución fundada, el Seremi de Educación, en casos calificados, podrá autorizar la suspensión de clases sin recuperación.

Las solicitudes de suspensión de clases deben presentarse ante el Secretario Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, dentro de 48 horas, a contar del momento en que la autoridad correspondiente toma conocimiento del hecho que motiva la solicitud.

El Secretario Regional Ministerial de Educación, resolverá la presentación dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la solicitud.

En caso de que el Secretario Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, determine que se deben recuperar las clases, el Sostenedor correspondiente, deberá remitir a esta Secretaría el calendario de recuperación de clases, dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar de la notificación del acto administrativo que autoriza la suspensión de clases.

Las recuperaciones no podrán realizarse parceladamente o en día sábado, salvo casos fundados.

8º. El **cambio de actividad** es una medida administrativa y pedagógica aplicable cuando las clases regulares de los alumnos y de las alumnas son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

Los cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con docentes fuera del local escolar donde funciona el establecimiento educacional, dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional, **deberán contar con la autorización escrita de los padres y apoderados** de los estudiantes involucrados. La autorización de estas actividades la otorgará el director del establecimiento educacional, quien deberá tomar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad e integridad de los estudiantes que participan en la actividad educativa; **informando al Departamento Provincial de Educación respectivo, por escrito y con a lo menos 10 días de anticipación**, el o los cursos autorizados, objetivos de la actividad a desarrollar, lugar y fecha(s) de la actividad. La documentación correspondiente a cada cambio de actividad debe

mantenerse en archivo del establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o para la aplicación del Seguro Escolar si procediere.

La autorización de actividades de carácter pedagógico, deportivo o culturales, que requieren de salidas de estudiantes desde el establecimiento educacional, y dentro de su comuna, serán autorizadas por el(la) director(a) y **quedarán registradas en un Libro de Salidas**, consignando la nómina de los estudiantes, docentes responsables, horario de salida y regreso y autorización de los padres y/o apoderados, en los casos que corresponda. La documentación se mantendrá archivada y disponible en el establecimiento educación, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o para aplicación del Seguro Escolar si procediere.

**9º. Viajes y Giras de Estudio.**

Los Departamentos Provinciales de Educación otorgarán patrocinio a viajes y giras de estudio, sea en el país o en el extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. de Educación N° 2822 de 1970 y REX N° 12608 de 1998 del Ministerio de Educación, que se soliciten con a lo menos 30 días de anticipación a su realización.

**El Ministerio de Educación no patrocina ni autoriza paseos escolares.**

**10º. Juegos Deportivos Escolares.**

Autorízase a los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media para que participen en los Juegos Deportivos Escolares, convocados por el Instituto Nacional de Deportes en conjunto con el Ministerio de Educación. Estos juegos se organizan con competencias inter-cursos en cada unidad educativa, para continuar en las etapas comunal, provincial, regional y nacional.

**11º. Acciones de perfeccionamiento y reuniones técnicas.**

Los Jefes Provinciales de Educación podrán autorizar suspensión de clases, con o sin recuperación, en potestad ejercida por el Jefe de Educación, para la realización de acciones de perfeccionamiento y reuniones técnicas que consideren la participación de docentes de establecimientos educacionales de sus respectivas jurisdicciones, cuando estas actividades sean organizadas o cuenten con la autorización del Ministerio de Educación. En cada caso, el Deprov comunicará a los participantes, mediante oficio y en forma oportuna, los objetivos de la actividad técnica o de perfeccionamiento, lugar - hora y fecha en que se desarrollará, señalándose expresamente que habrá suspensión de clases sin recuperación, invocándose el presente artículo 11º. **Cada Deprov deberá mantener un Registro Especial** donde se anotarán las autorizaciones.

**12º. Actividades, hitos y efemérides.**

Durante el año lectivo 2022, los establecimientos educacionales podrán desarrollar actividades educativas culturales, que sean relevantes para la formación de los alumnos. Se sugiere, entre otras, las siguientes conmemoraciones:

<b>Actividades, hitos y efemérides</b>	<b>Fecha</b>
Aniversario del establecimiento educacional	1 día de duración
Día internacional de la mujer	08 de marzo
Día contra el ciberacoso	12 de marzo
Aniversario de la Fuerza Aérea de Chile	21 de marzo
Día Escuela Segura	28 de marzo
Primera sesión del Consejo Escolar	Durante mes de marzo
Cuenta pública del establecimiento educacional	Hasta 31 de marzo
Día nacional de la educación rural / natalicio de Gabriela Mistral	07 de abril
Día mundial del libro y el derecho de autor	23 de abril
Día de la convivencia escolar	26 de abril
Día del Carabinero(a)	27 de abril
Semana de la educación artística	09 al 13 de mayo
Día internacional de la madre	10 de mayo
Día del/la estudiante	11 de mayo
Día internacional de la familia	16 de mayo
Día de las Glorias Navales	21 de mayo
Semana de la seguridad escolar	23 al 27 de mayo
Día mundial del medio ambiente	03 de junio
Día del apoderado y de la apoderada	06 de junio
Día internacional contra el trabajo infantil	12 de junio
Día nacional de los pueblos indígenas: We Tripantu	24 de junio
Día nacional de la prevención del consumo de drogas	24 de junio
Día del bombero	30 de junio
Día de la bandera nacional	09 de julio
Día de la solidaridad	18 de agosto
Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins	20 de agosto

Día de la Educación Técnico Profesional	26 de agosto
Día internacional de la alfabetización y de la educación de personas jóvenes y adultas	08 de septiembre
Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército	18 y 19 de septiembre
Toma posesión del Estrecho de Magallanes a bordo de la Goleta Ancud	21 de septiembre
Día del asistente de la educación	01 de octubre
Encuentro de dos mundos (intercambio interculturales)	12 de octubre
Día del/la Profesor/a	16 de octubre
Día nacional de las manipuladoras de alimentos	27 de octubre
Día nacional de la Educación Especial	04 de noviembre
Semana de la Educación Parvularia	21 al 25 de noviembre
Día del educador y educadora de párvulos	22 de noviembre
Día internacional del migrante	18 de diciembre

Cuando alguna de estas fechas corresponda a un sábado o a un domingo o festivo, **las celebraciones se realizarán el día lunes inmediatamente siguiente.**

Es importante enfatizar que las efemérides son actividades que, de ser consideradas por el establecimiento educacional, **no deben impedir el normal desarrollo de las actividades académicas de la institución**, pues se debe velar por el cumplimiento de los planes y programas de estudio.

La celebración del aniversario del establecimiento educacional podrá realizarse como “cambio de actividades”, sin que implique cerrar el establecimiento, el día lunes o viernes más cercano a la fecha que corresponda, y debe ser comunicada oportunamente al Departamento Provincial de Educacional respectivo, adjuntando una planificación de las actividades.

### 13º. Calendario Anual de Actividades.

Los establecimientos educacionales deberán generar a más tardar el 28 de enero de 2022 un Calendario Anual de Actividades, mes a mes, que tendrá por objetivo ordenar el año escolar, asegurar las horas necesarias para la cobertura curricular y el logro de los aprendizajes esperados, informar a los padres y apoderados de las actividades y permitir a los docentes verificar el número total de horas disponibles en su asignatura y nivel de enseñanza y planificar las clases en conformidad a ello.

En el calendario anual de actividades deben señalarse, al menos, las siguientes situaciones:

- Las fechas de inicio y término del año escolar y de los períodos lectivos.
- Las fechas de inicio y término del trabajo de directivos, docentes y asistentes de la educación.
- Los momentos de evaluación académica interna y pruebas externas.
- Las vacaciones y feriados.
- Las reuniones de trabajo de directivos y docentes, el Consejo de Profesores y las jornadas de planificación, capacitación y reflexión pedagógica y de resultados SIMCE.
- Reuniones de Microcentros, cuando corresponda.
- Las reuniones de Padres y Apoderados.
- Las actividades extraescolares, campeonatos deportivos, eventos culturales.
- Las actividades propias del establecimiento según su proyecto educativo y otras relevantes.
- Cualquier actividad que pudiera interrumpir clases.

El calendario **debe darse a conocer a los docentes antes de la etapa de planificación del año y al inicio del año escolar al resto de la comunidad escolar.**

### 14º. Educación Parvularia.

Durante el año lectivo 2022 se desarrollarán jornadas de reflexión, actualización y capacitación en fechas que se comunicarán oportunamente, debiendo considerarse inicialmente;

Actividad	Mes	Observación
Inauguración Año Escolar Educación Parvularia	Marzo	
Jornada de Reflexión sobre Priorización Curricular en presencialidad por tramos.	Marzo (última semana)	El material será enviado con anticipación para guiar el trabajo de los establecimientos educativos. Se recomienda considerarlo en alguna instancia de planificación. Sin suspensión de clases.
Jornada de reflexión y análisis de instrumentos curriculares: B CEP y MBE-EP, con foco en interacciones pedagógicas.	Abril (última semana)	El material será enviado con anticipación para guiar el trabajo de los establecimientos educativos. Se recomienda considerar alguna instancia de planificación. Sin suspensión de clases.
Celebración día del Juego.	28 de mayo.	Sin suspensión de clases.

Taller de socialización Herramienta de Trayectoria para la mejora continua.	Mayo/junio	El material será enviado con anticipación para guiar el trabajo de los establecimientos educativos. Se recomienda considerar alguna instancia de planificación. Sin suspensión de clases.
Cierre del año del nivel de Educación Parvularia.	Diciembre/ Enero	Sin suspensión de clases.

#### 15º. Educación de Adultos.

Los Microcentros de establecimientos educacionales en contexto de encierro: en marzo de 2022 realizarán la primera reunión de microcentros con la finalidad de organizar y elaborar su plan de trabajo anual. Este plan considerará a lo menos siete reuniones anuales. Los establecimientos educacionales ubicados en centros privativos de libertad de SENAME también efectuarán durante el mismo período su primera reunión interna, en conjunto con los directivos de los centros, con la finalidad de organizar el trabajo a realizar durante el año lectivo. Estos planes deberán enviarse a los Departamentos Provinciales de Educación, los que podrán autorizar cambios de actividades para implementar los respectivos planes. Durante el mes de diciembre de 2021, deberá efectuarse la jornada de evaluación de la implementación del plan.

Las redes pedagógicas de Educación de Adultos realizarán su primera reunión durante el mes de marzo 2022, para planificar sus actividades y calendarizar las reuniones del año 2022; considerar a lo menos reuniones bimensuales. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

Los establecimientos educacionales que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares; debiendo aplicar los planes y programas de estudio vigentes y cumplir con la totalidad de horas anuales de clases establecidas en los marcos curriculares de la educación básica y media de adultos. Para ello, deberán presentar una propuesta de calendario escolar especial con a lo menos 15 días de antelación al inicio de clases.

#### 16º. Microcentros Educación Rural.

Microcentro es el espacio de trabajo técnico-pedagógico, de carácter presencial, semipresencial o a distancia que realizan los docentes de las escuelas rurales multigrado de un territorio geográfico cercano, destinado al intercambio de experiencias, a la reflexión de sus prácticas docentes, a la participación colaborativa, con el propósito de mejorar sus habilidades para enseñar, lograr los aprendizajes esperados de sus estudiantes y organizar estrategias de enseñanza y aprendizaje que llevan a cabo en sus aulas.

Las actividades de los microcentros, serán llevadas a cabo a través de reuniones, talleres y jornadas de reflexión. Los profesores de las escuelas rurales multigrado participarán en las reuniones y/o actividades de microcentros por tiempos equivalentes a la suma de las dos horas semanales de reunión técnica de los establecimientos educacionales con dotación completa de profesores por curso, es decir, una jornada de hasta 8 horas pedagógicas mensuales.

Dichas reuniones podrán ser distribuidas con la frecuencia y duración que cada microcentro acuerde. Asimismo, con respecto a la modalidad de funcionamiento, se podrán realizar de manera presencial, semipresencial o a través de medios electrónicos, según los objetivos que se definan y los requerimientos que desde el Ministerio de Educación se establezcan, a través de la División de Educación General.

#### 17º. Programa Inglés Abre Puertas.

Los Encargados Regionales del Programa Inglés Abre Puertas realizarán capacitaciones pedagógicas y entregarán materiales complementarios a los docentes rurales en el período abril – septiembre 2022. Los DEM, DAEM y Corporaciones Municipales de Educación facilitarán la participación de los docentes rurales en las capacitaciones programadas, cuyas fechas se informarán oportunamente.

Las redes pedagógicas de inglés realizarán su primera reunión durante el mes de marzo para planificar sus actividades y calendarizar las reuniones del año 2022; considerar reuniones mensuales o bimensuales. Estas redes realizan un trabajo colaborativo en la postulación a proyectos entregados por el MINEDC a través del Programa Inglés Abre Puertas para el desarrollo de actividades planificadas. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

#### 18º. Planes y Programas de Estudio.

**Los establecimientos educacionales que deseen elaborar y aplicar Planes y Programas de Estudio Propios de Enseñanza Básica, de Enseñanza Media, y de Educación de Adultos, según Decretos Supremos Exentos de Educación N° 40 de 1996, 220 de 1998 y 257 de 2009, respectivamente, deberán presentarlos para aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, hasta el día 15 de septiembre de 2022, en el Departamento Provincial de Educación respectivo.** Estos serán aplicables a contar del año escolar 2023.

Las propuestas de planes y programas de estudio propios deben elaborarse utilizando los formularios que proporciona el Ministerio de Educación en las Unidades Técnicas de los Departamentos Provinciales y se presentan con oficio conductor del sostenedor del establecimiento educacional, en el Departamento Provincial de Educación respectivo.

La propuesta de planes de estudio propios para 3º y 4º año de E. Media HC debe incluir un informe de la oferta de un mínimo de 6 asignaturas de profundización del Plan Diferenciado en cada nivel educativo, para el primer

año de aplicación del plan de estudio que se apruebe, resguardando que la oferta de esas asignaturas considere los intereses de los estudiantes y la electividad de 3 asignaturas en cada nivel educativo.

Tener presente que si para el año 2022, para 3° y 4° medio se ofrecen 6 asignaturas de profundización para cada nivel educativo, al año siguiente se deben ofrecer 6 asignaturas distintas a las del año anterior, en cada nivel educativo.

Anualmente, los establecimientos educacionales de enseñanza media HC, antes del período de matrícula para los cursos de 3° y 4° medio, deben generar un sistema mediante el cual los estudiantes puedan expresar su opinión acerca de las asignaturas que se vinculan de mejor manera a dichos intereses y a sus proyectos de vida. La publicación de la oferta de asignaturas de profundización para 3° y 4° medios año 2023, se realizará en el período de matrícula determinado por SAE (diciembre de 2022); debiendo el establecimiento educacional enviar un informe de esa oferta educativa al Departamento Provincial de Educación respectivo, antes del 15 de diciembre de 2022.

Los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de Formación en Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Exento N° 999 de 2009, del Ministerio de Educación, para el nivel de Enseñanza Básica de Adultos; plazo hasta el 15 de septiembre de 2022.

Los establecimientos declarados de especial singularidad pueden presentar planes y programas de estudio propios en la División de Educación General, hasta el último día hábil de septiembre de 2022.

### **19°. Jornada Escolar Completa Diurna.**

Los establecimientos educacionales que reformulen sus Proyectos Pedagógicos de Jornada Escolar Completa Diurna, deberán presentar las propuestas respectivas a más tardar el **30 de noviembre del 2022**, en el Departamento Provincial de Educación respectivo, para que entren en ejecución a contar de marzo del año 2023. Estas propuestas deben ser incorporadas en el Plan de Mejoramiento Educativo.

## **II. DE LAS DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN TITULACIÓN TP Y MATRÍCULA**

**20°.** Todos los establecimientos educacionales informarán en el mes de marzo de 2022 su régimen de evaluación al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Los establecimientos educacionales con régimen de evaluación semestral que opten por un régimen trimestral de organización del año escolar 2022, deben modificar sus reglamentos internos de evaluación y promoción escolar y darlos a conocer a la comunidad escolar, a más tardar al inicio del año lectivo.

Los establecimientos educacionales, de acuerdo con el régimen de evaluación por el cual hayan optado, planificarán reuniones de evaluación al término de cada trimestre o semestre, en las fechas indicadas en el resuelvo 5° de esta resolución.

Respecto de la evaluación de los aprendizajes de los niños y niñas de NT1 y NT2 se sugiere efectuarla en tres oportunidades dentro del año escolar:

- Evaluación diagnóstica dentro de la segunda quincena de marzo.
- Formativa: antes de vacaciones escolares de invierno.
- Acumulativa: al término del año.

La evaluación de los aprendizajes de los niños y niñas de Escuelas Especiales y de cursos Opción 4 de escuelas comunes con proyectos de integración, atendidos con adecuaciones curriculares del Decreto Exento N° 83 de 2015, del Ministerio de Educación, debe efectuarse de acuerdo al reglamento interno de evaluación y promoción escolar del establecimiento educacional, elaborado conforme a las normas del Decreto N° 67 de 2018, del Ministerio de Educación. El establecimiento educacional que no tenga este reglamento interno deberá regularizar esta situación a más tardar al inicio del año lectivo 2022.

**21°.** Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Básica y Media, de todos los tipos y modalidades de enseñanza, deberán certificar las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de enseñanza media, con la entrega de la licencia de educación media. Estos documentos se entregarán inmediatamente después de finalizado el año lectivo.

**Todos los establecimientos educacionales, excepto Educación Parvularia, Escuelas Especiales de Lenguaje y Talleres Laborales de Educación Especial, deben informar obligatoriamente al Ministerio de Educación, vía internet, los datos de Actas de Calificaciones Finales y Promoción Escolar 2022**, de acuerdo con las orientaciones técnicas del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE). Plazo máximo para cumplir con esta obligación: el **31 de diciembre de 2022**.

Los datos de Actas 2022 de los 4°s medios, 2° Nivel E. Media de Adultos HC y 3° Nivel E. Media de Adultos TP, deberán subirse al SIGE inmediatamente después del término del año lectivo, para que los estudiantes puedan optar a becas y créditos para educación superior.

En el año escolar 2022, las Escuelas Especiales y las regulares con cursos Opción 4 de integración escolar, deben administrar procesos de validación a estudiantes que se matriculen en alguno de los cursos de 2° a 8° básico y

que carezcan de certificación de cursos previos. La autorización de esos procesos la otorgará el Deprov. respectivo y el envío de las Actas a Registro Curricular de la Seceduc, se realizará en el primer trimestre del año lectivo.

**22º.** Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media HC y TP, jóvenes y adultos, deberán enviar a la Secretaría Ministerial de Educación un ejemplar impreso de la **nómina de alumnos licenciados 2022 que genera el SIGE**, firmado y timbrado por el director del EE. El envío se hará por correo ordinario o por email a [alejandra.gallardoc@mineduc.cl](mailto:alejandra.gallardoc@mineduc.cl), inmediatamente después del término de las clases de los IV medios y antes del **31 de diciembre de 2022**.

**23º.** Los establecimientos educacionales que imparten E. Media Técnico-Profesional deben ingresar los datos de titulación de los estudiantes egresados en el período 2012-2020, en la plataforma SIGE en el banner "Adm. Matrícula" – "Alumnos por Titular". Ello, inmediatamente después del término de la práctica profesional que realicen los estudiantes. El establecimiento educacional informará en la Seremi de Educación, a [luis.ruiz@mineduc.cl](mailto:luis.ruiz@mineduc.cl) el ingreso de los datos de titulación, para que se proceda a la aprobación o rechazo de la titulación. Los diplomas de títulos se confeccionarán con los datos de N° y fecha de registro y se enviarán a la Seremi Educación para firma de la autoridad educacional, sin los expedientes de titulación. Los diplomas de títulos TP deben presentarse con firma y timbre del director(a) del establecimiento educacional.

La titulación de los estudiantes egresados en años anteriores a 2012, se realiza con el procedimiento tradicional; esto es con el envío de los expedientes de titulación a la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Los expedientes de titulación, que contienen entre otros el plan de práctica, el informe del maestro guía, el informe del profesor tutor, certificado de nacimiento y el certificado de concentración de notas de EM, deben mantenerse en archivo del establecimiento educacional, para fiscalización de los procedimientos de práctica y titulación.

**24º.** El **proceso de admisión** establecido en la Ley de Inclusión se implementará el 2022 en todas las regiones del país. Las etapas y fechas específicas del proceso de admisión se fijarán por resolución en el Calendario de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país, siendo publicado y enviado a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación de las regiones para su difusión y distribución tanto a sostenedores como establecimientos. Adicionalmente, la Unidad de Inclusión y Admisión Escolar perteneciente a la Subsecretaría de Educación informará este calendario a través de su sitio oficial, la página web [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl)

### III. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**25º.** Los establecimientos educacionales que sean sedes de Prueba de Admisión Universitaria PDT **no tendrán clases presenciales** en las fechas de administración de las pruebas. En los locales donde no se administren estas pruebas, no se suspenderán las clases.

**26º.** Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) de menores y de adultos se fijarán por calendario nacional. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página <http://www.epja.mineduc.cl>. Las fechas de examinación de la modalidad flexible se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web [www.epja.mineduc.cl](http://www.epja.mineduc.cl)

**27º.** Las obligaciones técnico-administrativas más importantes de los establecimientos educacionales son las siguientes:

OBLIGACIONES	Plazo año 2022
Presentación por parte de los sostenedores de solicitudes de autorización docente, a través del sitio Web: <a href="http://www.comunidadescolar.cl">www.comunidadescolar.cl</a>	31 de enero
Presentación solicitudes pago anual de subvenciones, en el Deprov respectivo.	28 de febrero
Cuenta pública de la gestión 2021 del establecimiento, si no se hizo en diciembre de 2021.	31 de marzo
Informar idoneidad docente vía internet.	31 de marzo
Presentación formal en el Deprov respectivo de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitudes de autorización de distribución de horas de clases de Religión, cuando los estudiantes hayan optado por Religión y se acredite carencia de personal idóneo para esa asignatura (cursos de 1° básico a 2° medio).</li> <li>• Reglamentos Internos de Evaluación y Promoción Escolar.</li> <li>• Reglamentos Internos de Centro de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos.</li> <li>• Actas de constitución y reuniones del Consejo Escolar.</li> <li>• Planes de Seguridad Escolar.</li> </ul>	31 de marzo

<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de firmas de director y subrogantes, del establecimiento educacional.</li> </ul> <p><i>*No se aceptarán documentos incompletos o fuera de plazo.</i></p>	
Presentación en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitudes de creación de cursos simples y combinados en Escuelas Especiales y Opción 4 de escuelas con PIE, conforme a nomenclatura informada por ORD N° 1470 de 20.12.2018 de DEG, en el contexto de la implementación del Decreto N° 83 de 2015.</li> </ul>	31 de marzo
Postulación regular al PIE.	14 de marzo al 29 de abril
Postulación a incremento de la subvención para alumnos con discapacidad múltiple y autismo.	14 de marzo al 29 de abril
Declaración informe técnico PIE.	31 de mayo
Postulación excepcional al PIE.	01 de junio al 31 de agosto
Presentación en el Deprov. respectivo de Actas de Constitución y Directivas de Centros de Padres y de Centros de Alumnos.	31 de mayo
Postulación a la Subvención Preferencial SEP 2023, en la página web <a href="http://www.comunidadescolar.cl">www.comunidadescolar.cl</a>	01 al 31 de agosto
Firma de nuevos convenios SEP.	07 noviembre al 09 diciembre
Cuenta pública de la gestión 2022.	12 al 30 diciembre

**2º. TÉNGASE PRESENTE** que las situaciones no contempladas expresamente en la presente resolución serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en conformidad con la normativa vigente y las facultades que ésta le confiere.

**3º. INCORPÓRESE**, una vez tramitado el presente acto administrativo, en el portal web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl).

**4º. PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo, en conformidad de lo dispuesto en artículo 48º la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**PAULINA LOBOS ALVARADO**  
**PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA EN INGLÉS**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

PLA/ERG/LRA/Ira  
Distribución:

- División de Educación General (1c.)
- Coordinación Nacional Ayuda Mineduc (1c.)
- Agencia de Calidad de la Educación, Región de Los Lagos (1c.)
- Superintendencia Educación Región de Los Lagos (1c.)
- JUNAEB Región de Los Lagos (1c.)
- Departamentos Provinciales de Educación Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena (4c.)
- Servicio Local de Educación Pública Llanquihue (1c.)
- Daem y Corp. Municipales de Osorno, Llanq., Chiloé y Palena (25 c.)
- Establecimientos Educacionales Región Los Lagos (1c.)
- Departamentos Secreduc (5c.)
- Coord. Registro Curricular (1c.)
- Of. Partes Secreduc (1c.)

